

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones expedientes declaración pérdida de vigencia autorizaciones administrativas para conducir a D. Rubén García Vicedo y otros

p. 7256

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución favorable solicitud de Pago Único a D^a Raquel Molina Marín

p. 7256

Notificación resolución favorable solicitud de Pago Único a D^a María José Moreno Alcolea

p. 7256

Notificación resolución favorable solicitud de Pago Único a D. Ernesto Segura-rodríguez

p. 7256

Notificación resolución revocación solicitud de Pago Único a D. Manuel Osuna Espejo

p. 7257

Notificación resolución archivo solicitud de Pago Único a D. Fernando Serrano Palma

p. 7257

Notificación resolución favorable solicitud de Pago Único a D. Iván Jara Sánchez

p. 7257

Notificación resolución reclamación previa por solicitud de Pago Único a D. Ángel Gómez Álvarez

p. 7257

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones Programa Fomento de Empleo Agrario 2011

p. 7257

Ayuntamiento de Cabra

Información pública Expediente 1/2011 sobre Modificación de Créditos

p. 7264

Reglamento Centro de Día Municipal para Personas Mayores

p. 7264

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución Concesión administrativa de uso privativo para Instalación Pista Polideportiva para Centro de Enseñanza

p. 7272

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Exposición pública Cuentas Generales para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010

p. 7272

Información pública Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2011

p. 7272

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Información pública Expediente de Modificación mediante Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto Municipal 2011

p. 7272

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Delegación funciones de Presidencia en D. José Álvarez Rivas por vacaciones

p. 7272

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Delegación funciones de Presidencia en D. Francisco Estepa Lendínez por vacaciones

p. 7273

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a La Bodega Cordobesa S.L. Ejecución de títulos judiciales 137/2011

p. 7273

Notificación a Dossur 2009 S.L. Ejecución de títulos judiciales 103/2011

p. 7274

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Vigisur Servicios Integrales S.L. Procedimiento Social Ordinario 106/2011

p. 7274

Notificación a Hierros González Rojano S.L. Procedimiento Social Ordinario 717/2011

p. 7275

Notificación a D. Rafael Bejarano Gavilán. Procedimiento Social Ordinario 608/2011

p. 7275

Citación a Encuadernaciones Blasco S.L. Procedimiento Social Ordinario 855/2011

p. 7275

Citación a Encuadernaciones Blanco S.L. Procedimiento Social Ordinario 690/2011

p. 7276

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 87/2011

p. 7276

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 89/2011

p. 7276

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 97/2011

p. 7277

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 93/2011

p. 7277

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación inicio expedientes sancionadores a D. José Ignacio López Carrasco y otros

p. 7278

Notificación providencia apertura periodo cobratorio a D. Juna Miguel Onieva Jiménez

p. 7278

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 7.486/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las perso-

nas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 3 agosto 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
1408848366	RUBÉN GARCÍA VICEDO	15450325	CÓRDOBA	29/07/2011
1407879799	FRANCISCO VARO LÓPEZ	30404462	CÓRDOBA	14/06/2011
1408692255	MANUEL ROLDAN MAESTRE	30415402	CÓRDOBA	29/07/2011
1407570322	CARMEN MARIA LEÓN GUTIÉRREZ	30958909	CÓRDOBA	23/06/2011
1409141166	MARCO LONGO	X5308781J	CÓRDOBA	29/07/2011

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.287/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a Doña Raquel Molina Marín, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Caravaca de la Cruz 9 5 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 21 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

favorable por la solicitud de Pago Único, a Doña María José Moreno Alcolea, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Ctra Trasierra km 2,7, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 21 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.289/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a Don Ernesto Segurado Rodríguez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Juan Carandell y Pericay 11 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que de-

Núm. 7.288/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución

berá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 19 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.290/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de revocación por la solicitud de Pago Único, a Don Manuel Osuna Espejo, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle Avda Fuente las Piedras 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 19 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.291/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de archivo por la solicitud de Pago Único, a Don Fernando Serrano Palma, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Fernando de Córdoba 1 D 2 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 19 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.292/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a Don Iván Jara Sánchez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Libertador Simón

Bolívar 18 13 2 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 18 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.293/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución reclamación previa por la solicitud de Pago Único, a Don Ángel Gómez Álvarez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Pza. Lagunilla 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 18 de julio de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.516/2011

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, ha aprobado las siguientes

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011.

Las Bases, que beben directamente de las aprobadas por el Decreto 226/2011, de 5 de julio que, a su vez, regulan la conce-

sión de las subvenciones por parte de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales andaluzas, constan de tres capítulos.

En el primer capítulo denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2011, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SPEE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PROFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases, estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PROFEA. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SPEE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PROFEA durante el ejercicio 2011.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas

en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades locales beneficiarias quedan exceptuadas de las limitaciones previstas en dicho precepto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 40% de la aportación para mano de obra del SPEE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

2. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SPEE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1511.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2011 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 226/2011, de 5 de julio, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la citado Texto Refundido.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma (BOP del día 20 de marzo de 2009).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

3. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a las 23:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2011.

4. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de las presentes Bases. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

5. Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, adscrito a la Delegación de Infraestructuras de la Diputación de Córdoba.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Infraestructuras formulará la propuesta de finalización, y la elevará a la Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia, se procederá al dictado de la correspondiente resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación provincial.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 14.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 y en el artículo 5.4, en su caso.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comuni-

taria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 17, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

Los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2012, salvo que se conceda una prórroga por el SPEE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

Las Entidades Locales que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PROFEA y financiados por la Diputación Provincial de Córdoba deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

CAPÍTULO III. Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en tres pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención, con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 18,75% del importe total de la subvención, una vez que sea efectivo el abono del primer pago de la Junta de Andalucía a la Diputación, antes del 31 de Diciembre de 2011.

c) El tercer pago, por el importe restante, una vez que sea abonado el segundo pago por la Junta de Andalucía, a lo largo del primer semestre del año 2012.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local

correspondiente, antes del 15 de septiembre de 2012.

2. La certificación será firmada por la persona titular de la Intervención, donde se acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. La información que deberá facilitarse se recoge en el Anexo2.

3. La certificación se acompañará de la certificación de inicio de cada una de las obras o servicios subvencionado, así como del informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SPEE.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 16.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a

109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo

que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio Central de Cooperación con los Municipios, del Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial, para lo que el Servicio de Arquitectura y Urbanismo le facilitará toda la documentación administrativa pertinente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de julio de 2011.- La Presidenta, Fdo.: María Luisa Ceballos Casas.

Anexo 1. Solicitud

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS
AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2011.**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
N.I.F.:
Número de cuenta:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación obra o servicio:	Subvención inicial SPEE (*)	Subvención inicial materiales (*)	Aportación C. Gobernación (75% *)	Aportación Diputación P. (25% *)	Aportación materiales Entidad Local	Presupuesto total obra o servicio
-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

Total:

Total:

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de€

En....., a ... de.....de
EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE.....

Firmado:.....

ULTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Anexo 2. Justificación final

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2011

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
N.I.F.:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Denominación obra o servicio:	Subvención final SPEE	Subvención final materiales (*)	Aportación C. Gobernación (75% *)	Aportación Diputación P. (25% *)	Aportación materiales Entidad Local	Presupuesto total obra o servicio

Total:

Total:

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas.
Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del/ de la Alcalde/sa – Presidente/a en a.....de.....de.....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

EL/LA INTERVENTOR/A

Firmado:.....

Firmado:.....

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.285/2011

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, Bajas por anulación 1/2011, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de julio de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ilmo. Ayuntamiento.

3.- Oficina de presentación: Registro General del Ilmo. Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Cabra, 26 de julio de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Fernando Priego Chacón.

Núm. 7.296/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 17 del pasado mes de junio el plazo de 30 días en que ha permanecido sometido a información pública el Reglamento del Centro de Día Municipal para Personas Mayores, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.S^a., La Secretaria Acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

ANEXO

El Ayuntamiento de Cabra tiene competencia en materia de prestación de Servicios Sociales, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo posterior, recogiendo entre los sectores específicos de actuación a las personas mayores, y entre los equipamientos de la red del Sistema Público de Servicios Sociales, los Centros de Día, dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria de los ciudadanos estableciendo la obligatoriedad de la participación de las personas usuarias en el funciona-

miento de los mismos.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la presencia de un número muy importante de personas mayores en la zona este de la ciudad, con necesidades de integración social y participación activa en la vida comunitaria, pone en respuesta a las mismas, dentro de su Red Municipal de Centros Sociales, el Centro de Día Municipal para Personas Mayores ubicado en el Centro Municipal Integrado.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en uso de la potestad que le confiere el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ha redactado el presente Reglamento.

TITULO I.- DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS.**Capítulo I.- Disposiciones generales.****Artículo 1.**

El presente Reglamento será de aplicación en el Centro de Día Municipal para las Personas Mayores ubicado en el Centro Municipal Integrado.

Artículo 2.

El Centro de Día Municipal para Personas Mayores (en adelante Centro de Día) es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales.

Artículo 3.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior, se podrán desarrollar en el Centro de Día actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán impulsadas por las distintas Comisiones que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la Junta de Gobierno, dentro de los planes de actuación establecidos por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4.

De acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal adecuado en el Centro de Día, se podrán establecer otros servicios tales como: información, orientación, valoración y asesoramiento sobre recursos sociales, y potenciación de la vida comunitaria. Asimismo se podrán ofrecer servicios de: gimnasia, rehabilitación, comedor, cafetería, peluquería y otros que la dinámica social requiera.

Artículo 5.

Los Servicios Sociales Municipales determinarán el Calendario y Horario anual de apertura del Centro de Día y sus respectivos servicios, oída la Junta de Gobierno.

Capítulo II.- De las personas usuarias.**Artículo 6.**

1.- Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de este Centro, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años.

2.- De igual manera, pueden obtener la condición de socios/as las personas menores de 60 años que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- Ser cónyuge o pareja de hecho de la persona socia.
- Ser pensionista del Sistema de Seguridad Social.
- Ser mayor de 55 años en situación de prejubilación

3.- Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá conceder la condición de socio/a a aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, sus circunstancias personales y sociales así lo aconsejen.

4.- Para que la Junta de Gobierno pueda conceder la condición

de socio/a en los términos establecidos en el número anterior, deberá de proceder por parte de la dirección de los Servicios Sociales Municipales a autorizar la ampliación de la condiciones establecidas para obtener la condición de socio/a.

Artículo 7.

1.- La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno.

2.- Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a podrán las personas solicitantes formular reclamación ante la dirección de los Servicios Sociales Municipales, quien resolverá con carácter definitivo.

Artículo 8.

1.- La solicitud para adquirir la condición de persona socia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años.
- Acreditación de la condición de prejubilado en los casos que corresponda.
- 2 fotografías tamaño carné.

2.- La Junta de Gobierno estará obligada a resolver en un plazo no superior a 15 días, acordando o denegando la condición de socio/a.

3.- Los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a serán comunicados por escrito, expresándose los motivos de dicha denegación e indicándose que el/la interesado/a podrá presentar reclamación ante la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 9.

1.- Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los/as socios/as y del personal del mismo:

- a) Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades.
- b) Las personas invitadas a participar en los actos comunitarios del Centro y las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales ofertados desde el mismo (información, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

2.- Las personas socias de otros Centros de Día podrán tener acceso a las instalaciones y servicios del Centro, de forma temporal, previa acreditación de su condición de socio/a de otro Centro de Día dependiente de otras Administraciones públicas.

Artículo 10.

A la zona de la cafetería y del comedor del Centro de Día podrán acceder, además de las personas socias:

- a) Personas usuarias de otros servicios del Centro Municipal Integrado.
- b) Personas acompañadas por socios/as del Centro de Día de Personas Mayores.

Artículo 11.

Toda persona socia podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja. La pérdida de la condición de persona socia por renuncia del interesado se hará efectiva al mes de su presentación.

Artículo 12.

1.- El Centro dispondrá de un Registro de Socios/as y de un Fichero de Usuarios/as debidamente custodiados, en el que figuren los datos de los mismos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- En el orden del día de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas con el objeto de que el Registro de Socios/as y el Fichero estén siempre actualizados.

Artículo 13.

1.- A cada socio/a se le facilitará un carné o acreditación que será firmado por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno.

2.- Los/as socios/as deberán exhibir el carné o acreditación cuando les sea requerido por algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, la dirección del Centro o persona designada por los Servicios Sociales Municipales.

Capítulo III.- Derechos y Deberes

Artículo 14.

Las personas socias del Centro de Día para Personas Mayores tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro
- b) Participar en las actividades que se organicen.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- d) Elevar por escrito o verbalmente a la dirección de los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se le dará respuesta debidamente.
- e) Participar como elector/a y/o elegible en los procesos electorales.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.

h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a las personas socias.

i) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

Artículo 15.

1.- Serán deberes de las personas socias del Centro de Día:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Evitar los comportamientos que causen malestar a los demás usuarios/as del Centro.
- d) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Reglamento y normativas que lo desarrollen.
- e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de los Servicios Sociales Municipales las anomalías e irregularidades que se observen.
- f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

2.- El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a.

TÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 16.

El Centro de Día Municipal de Personas Mayores contará con los siguientes Órganos de representación y de gobierno, que serán elegidos democráticamente conforme a Régimen Electoral previsto en el Título VI del Presente Reglamento:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El/la Presidente/a.

- d) El/la Vicepresidente/a.
- e) El/la Secretario/a.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 17.

1.- La Asamblea General es el Órgano supremo de representación o participación de los/as socios/as y estará constituida por todos los/as socios/as del Centro.

2.- Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, hasta tres representantes del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 18.-

1.- La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

2.- La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva se realizará por los Servicios Sociales Municipales, la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno.

3.- La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de siete días, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Centro, indicando el orden del Día y carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

Artículo 19.

1.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria necesariamente dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno, pudiendo celebrarse otra en el segundo semestre del año.

2.- La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.
- b) El 25% de los/as socios/as del Centro.
- c) 200 socios/as.
- d) Los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Cabra, como Entidad Titular del Centro.

Artículo 20.

1.- La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de los/as socios/as del Centro, y en segunda, cualquiera que sea el número de socios/as asistentes, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha y hora de la segunda convocatoria, bastará para su celebración el transcurso de media hora desde la hora fijada para la primera convocatoria.

2.- Hasta que se efectúe la elección de la Mesa de la Asamblea, que estará constituida por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a, cuyos mandatos finalizarán al término de la misma, ostentará la Presidencia de la Mesa un Representante municipal en el caso de sesión constitutiva, y el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

3.- La elección de los miembros de la Mesa se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, o cualquier procedimiento que determine la Asamblea, previa presentación de candidatos/as a los distintos puestos.

Artículos 21.

1.- Corresponde a el/la Presidente/a de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Mesa la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea, en la que deberá figurar:

- a) Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de socios/as asistentes.
- c) Constitución de la Mesa.

- d) Orden del Día.
- e) Acuerdos tomados en los distintos puntos del Orden del Día.
- f) Ruegos y preguntas, si procede.

3.- Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 22.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en que se requiera mayoría distinta por este Reglamento.

Artículo 23.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Mesa.
- b) Proponer la realización de actividades a la Junta de Gobierno para su inclusión en el Proyecto anual de actividades a presentar a la dirección del Centro para su aprobación.
- c) Aprobar el programa anual de actividades cuidando una proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.
- d) Conocer la Memoria Anual de las actividades desarrolladas durante el año anterior por la Junta de Gobierno y cuantos informes y propuestas emita la Junta de Gobierno
- e) Conocer e informar el proyecto de Normativa de Régimen Interior, cuyo texto debe exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La Normativa de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su aprobación por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- f) Conocer el régimen de horarios del Centro y de los servicios aprobado por la dirección de los Servicios Sociales Municipales para el año.
- g) Conocer sobre las propuestas del Patronato Municipal de Bienestar Social relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- h) Renovar el mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del presente Reglamento.
- i) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsela.

Capítulo II. De la Junta de Gobierno

Artículo 24.

La Junta de Gobierno es el Órgano de representación de los/as socios/as y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 25.

La Junta de Gobierno estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a y cuatro o más Vocales según el número de socios/as.

Artículo 26.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, dos representantes municipales.

Artículo 27.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán siete, cuando el número de socios/as del Centro sea inferior a mil. Por cada mil socios/as más o fracción, se incrementará un/a representante hasta alcanzar, como máximo, la cifra de once. Junto con los/as representantes se elegirá un número igual de suplentes.

Artículo 28.

1.- Los miembros que componen la Junta de Gobierno serán gratuitos y tendrá una duración de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos.

2.- El mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus

miembros podrá ser revocada en Asamblea General convocada en sesión extraordinaria a propuesta del 25% de los/as socios/as del centro o de 200 socios/as como mínimo, mediante acuerdo adoptado por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad, que habrá sido tramitada con los requisitos establecidos en el artículo 18.3, sólo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

Artículo 29.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por petición escrita de la mitad de sus miembros, o por petición de la dirección del Centro.

2.- La convocatoria será realizada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el Orden del Día en el que se habrá tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios cuarenta y ocho horas antes. En caso de urgencia la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurando su conocimiento por parte de todos los miembros.

Artículo 30.

1.- La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cuatro.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate el voto de el/la Presidente/a.

Artículo 31.

El/La Secretario/a levantará acta de cada sesión. Una copia de la misma deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro, y otra se trasladará a la dirección de los Servicios Sociales Municipales, dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la reunión.

Artículo 32.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparán los distintos cargos tal y como establece el Título IV del presente Reglamento.

b) Proceder a integrar como miembro de la correspondiente Junta de Gobierno a los suplentes de la lista, siguiendo el resultado de las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan durante el mandato.

c) Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones.

d) Elegir entre sus vocales por mayoría simple a los/as Presidentes/as de las Comisiones anteriores.

e) Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los/as socios/as y usuarios/as en las distintas comisiones.

f) Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.

g) Acordar la convocatoria de Elecciones Parciales cuando no existan suplentes para ocupar los puestos vacantes y éstos sean inferiores a la mitad simple de los miembros.

h) Elaborar y proponer a la Asamblea el Proyecto anual de actividades propuesto a la dirección del Centro para su aprobación, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuidando de que exista proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, y que éstas

cubran las preferencias del mayor número de socios/as.

i) Conocer y difundir el Programa anual de actividades del Centro y seguir su desarrollo.

j) Informar a la Dirección y a los/as socios/as de las actividades externas que se organicen.

k) Redactar anualmente la Memoria de las actividades desarrolladas, poniéndolo en conocimiento de la Asamblea y de la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

l) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea sobre la gestión de la Junta, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

m) Ser oída por la dirección de los Servicios Sociales Municipales respecto a los precios de los servicios del Centro establecidos para cada actividad, de conformidad con las normas vigentes.

n) Conocer el Calendario y horario anual del Centro y sus servicios, así como proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social cualquier modificación que estime necesaria.

o) Reconocer y denegar la condición de socio/a en todos los casos, a excepción de la facultad prevista en el apartado q) del presente artículo.

p) Proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social la concesión de "mención honorífica", a favor de aquellos/as socios/as o colaboradores que, por su especial dedicación al mismo considere merecedoras de tal consideración.

q) Proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social, en los términos previstos por el Régimen sancionador y conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del presente Reglamento, la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a.

r) Elaborar el proyecto de Normativa de Régimen Interior del Centro y sus modificaciones, que deberán ajustarse al presente Reglamento, presentarlo a consideración de la Asamblea y al Patronato Municipal de Bienestar Social para su aprobación.

s) Difundir entre los/as socios/as y usuarios/as las informaciones de su conocimiento que sean de interés general para los/as mismos/as.

t) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los/as socios/as del Centro.

u) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los/as socios/as y la Comunidad donde se inserta el Centro.

v) Fomentar la colaboración del Centro y de sus socios/as y usuarios/as en las actividades de los Servicios Sociales Municipales, Asociaciones y Entidades de la zona.

w) Colaborar con el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo reglamentado, poniendo en conocimiento de aquélla las irregularidades que observen o le trasladen los/as socios/as y usuarios/as.

x) Recibir del Patronato Municipal de Bienestar Social cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Gobierno y a los/as socios/as del Centro.

y) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 33.

Corresponde a el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el/la Vicepresidente/a.

a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.

b) Acordar la convocatoria de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando

concurran las circunstancias establecidas al efecto en el presente Reglamento.

c) Fijar el Orden del Día de las distintas sesiones, atendiendo las peticiones formuladas con suficiente antelación, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, dirigir sus deliberaciones decidiendo, con voto de calidad en caso de empate, así como presidir la Asamblea General hasta la elección de la Mesa.

d) Firmar los carnés de socio/a.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

f) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.

g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de la normativa o de las Normas de Régimen Interior, no atribuida a otro Órgano de gobierno.

h) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 34.

1.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno:

a) Tramitar las solicitudes de ingreso y los carnés de socios/as.

b) Llevar al día el Libro de Registro de socios/as y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.

c) Custodiar los Libros, documentos y correspondencia de la Junta.

d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.

e) Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno y redactar las actas de las mismas, siempre con el visto bueno de el/la Presidente/a.

f) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las actas; y dar traslado de las mismas a los representantes del Patronato Municipal de Bienestar Social, de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.

g) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

h) Diligenciar el Libro de Registro de Socios/as el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del Censo Electoral.

2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, estas funciones serán asumidas por el/la vocal de menor edad o, en su caso, por quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 35.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen.

b) Proponer temas a incluir en el Orden del Día.

c) Participar en los debates y votar los acuerdos.

d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.

e) Colaborar con los Servicios Sociales Municipales en el buen funcionamiento del Centro.

f) Presidir aquellas Comisiones para la que sean designados.

g) Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 36.

1.- Las Comisiones de Trabajo establecidas en los apartados c) y d) del artículo 32 del presente Reglamento, estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de ocho socios/as del Centro, que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las Comisiones.

2.- El número de miembros, así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones, será acorda-

do por la Junta de Gobierno y siempre a propuesta de el/la Vocal Presidente/a de la respectiva Comisión.

Artículo 37.

1.- Las funciones de las comisiones y las actividades a organizar estarán sujetas a este Reglamento.

2.- Cada Comisión adaptará sus actividades a la programación anual prevista y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los/as socios/as, factibilidad en su realización incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades, a fin de que la Junta de Gobierno lo examine y, en su caso, las integre en el proyecto anual de actividades a aprobar por la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 38.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios/as y usuarios/as, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios/as.

TITULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Artículo 39.

1.- El Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como Entidad Titular del Centro de Día de Personas Mayores, destinará, sin perjuicio de las subvenciones o transferencias que a tal efecto reciba, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios -de manera directa o indirecta- para el ejercicio de las competencias que le son propias, bajo la dependencia orgánica y funcional de los Servicios Sociales Municipales.

2.- Corresponde al Patronato Municipal de Bienestar Social, a través de los Servicios Sociales Municipales, las siguientes competencias:

a) Velar por el funcionamiento y mantenimiento general del Centro de Día como equipamiento de la Red Municipal de Centros Sociales, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades específicas de cada uno y, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

b) Velar por el exacto cumplimiento de las normas sobre el proceso electoral incluido en este Reglamento, en especial sobre aquellas que incidan en la transparencia y participación democrática en el proceso.

c) Establecer el calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios, oída la Junta de Gobierno.

d) Aprobar la Normativa de Régimen Interior del Centro, a propuesta de la Junta de Gobierno.

e) Aprobar con carácter anual el presupuesto propio del Centro y la Programación de Actividades.

f) Reconocer provisionalmente la condición de socio/a conforme al artículo 6, hasta su ratificación por el/la Presidente/a electo.

g) En sesión constitutiva elegir a los miembros de la Junta Gestora provisional entre aquellos/as candidatos/as que presenten escrito al Patronato Municipal de Bienestar Social, siempre y cuando tengan recogida la condición de socio/a.

Artículo 40.

1.- La dirección del Centro de Día de Personas Mayores corresponderá a la dirección de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo delegar todas o algunas de las funciones atribuidas en algún técnico/a adscrito a los mismos.

2.- A la dirección le corresponderá las siguientes funciones:

a) Impulsar, organizar y coordinar las actuaciones y tareas necesarias para el correcto desarrollo de las competencias atribui-

das al Patronato Municipal de Bienestar Social como Entidad titular.

b) Representar al Patronato Municipal de Bienestar Social ante los Órganos representativos de los/as socios/as del Centro y si fuere requerido, ante las instituciones de la localidad.

c) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo del mismo de forma que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo establecido en el presente Reglamento y en la Normativa de Régimen Interno.

d) Asegurar el cumplimiento de los contratos de servicio y actividades que celebre el Patronato Municipal de Bienestar Social.

e) Dar a conocer el calendario y horarios de apertura y cierre del Centro establecidos por los Servicios Sociales Municipales.

f) Dar a conocer a la Asamblea General sobre las propuestas de los Servicios Sociales Municipales relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.

g) Redactar, teniendo en cuenta el Proyecto presentado por la Junta de Gobierno y las disposiciones presupuestarias, la programación Anual de Actividades, y darla a conocer, una vez aprobada por los Servicios Sociales Municipales.

h) Cooperar con la Junta de Gobierno en la realización de las actividades programadas y ejecución de los acuerdos adoptados, así como asistir a la misma en el ejercicio de sus facultades cuando le sea requerido.

i) Elaborar, gestionar y controlar el presupuesto propio del Centro, incluidas las actividades a desarrollar, informando a la Junta de Gobierno sobre el mismo.

j) Realizar una Memoria Anual de Gestión del Centro, dándola a conocer a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.

k) Elevar a la dirección de los Servicios Sociales Municipales las sugerencias, quejas y peticiones que a tal fin le sean trasladadas, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las que le lleguen directamente.

l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

m) Fomentar la cooperación entre el personal del Centro y los/as socios/as y sus representantes.

n) Canalizar cuanta documentación e información se reciba en el Centro, que pueda ser de interés y utilidad tanto a la Junta de Gobierno, como a los/as socios/as o al personal del mismo.

o) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 41.

Los miembros que componen la Junta de Gobierno se elegirán mediante votación secreta e individual de los/as socios/as del Centro.

Artículo 42.

1.- La convocatoria de las elecciones será acordada por la Junta de Gobierno dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para la constitución de la primera Junta de Gobierno, así como para el supuesto del artículo 60 del presente Reglamento, la convocatoria de elecciones será realizada por la Junta Gestora Provisional del Centro dentro de los tres meses siguientes a su constitución.

2.- El/La Secretario/a de la Junta deberá publicar en el Tablón de Anuncios del Centro la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno donde aparecerá el calendario del proceso electoral, la fecha de celebración de las elecciones, así como el horario de apertura de la Mesa Electoral. Este horario se determinará según el número de socios/as del Centro.

Artículo 43.

1.- Para llevar a cabo todo el proceso electoral, el/La Secretario/a de la Junta de Gobierno realizará un Censo Electoral en el que consten todos/as los/as socios/as que reúnan la condición de electores y elegibles. El censo quedará cerrado en la fecha de publicación de la convocatoria por el/La Secretario/a.

2.- A los efectos del censo tendrá valor el libro de registro de socios/as, previa diligencia de cierre por el/La Secretario/a al inicio del proceso electoral, en la que se hará constar el número de socios/as existentes a dicha fecha.

Artículo 44.

1.- Todos los trámites derivados del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral que deberá constituirse a los cinco días siguientes de la publicación de la convocatoria, acto del cual habrá que levantar Acta. La Mesa Electoral estará formada por tres socios/as designados/as entre los/as socios/as que componen el censo electoral de la siguiente forma: El/La socio/a de mayor antigüedad en el centro y los/las dos socios/as de más reciente incorporación al Centro. Asimismo se elegirán por igual procedimiento los suplentes. Por el Patronato Municipal de Bienestar Social se designará un/a secretario/a, con voz pero sin voto.

2.- Los componentes de la Mesa Electoral tendrán derecho a las indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas que se produzcan en el desempeño de sus funciones, conforme a la legislación en esta materia.

Artículo 45.

1.- Los/Las socios/a que deseen formar parte de la Junta de Gobierno, formalizarán sus candidaturas necesariamente ante la Mesa Electoral y a través del Registro del Centro, entre el decimoquinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria.

2.- El escrito de presentación de cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellidos del candidato y aportar los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad, siendo estas condiciones las siguientes:

- No ostentar otro cargo en otro Centro de Día para Personas Mayores o Asociación de Personas Mayores.

- Contar con una antigüedad superior a 1 año en el Centro.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en el Centro, salvo que la misma haya prescrito.

3.- Asimismo, podrán designar de entre los/as socios/as del Centro que no se presenten como candidatos, un/a Interventor/a, que formará parte de la Mesa Electoral con tal condición.

Artículo 46.

1.- Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidatos/as en el Tablón de Anuncios del Centro.

2.- Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Artículo 47.

Al término de este último plazo y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as, así como de los/as Interventores/as, quedando expuesto el listado en el Tablón de Anuncios del Centro.

Artículo 48.

1.- Cuando, como consecuencia de la proclamación definitiva de los/las candidatos/as, el número de los/as presentados/as sea igual o superior al número máximo de representantes se procederá siempre a votación.

2.- Si el número de candidatos/as presentados/as fuera inferior al número máximo de representantes a elegir o no se hubieran

presentado candidatos/as, la Mesa Electoral dará por concluido el proceso electoral, debiéndose proceder a la convocatoria de nuevas elecciones, transcurrido el plazo de un mes. En el caso de que tras el nuevo proceso persistiese la misma situación, el Patronato Municipal de Bienestar Social, en uso de sus facultades, nombrará una Junta Gestora Provisional.

Artículo 49.

Durante los ocho días a partir del siguiente a la fecha de proclamación de los/as candidatos/a, éstos podrán hacer campaña en el Centro, utilizando las dependencias de éste, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento, y conforme a la distribución del horario que haya acordado la Mesa Electoral con el Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 50.

1.- Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres depositados es igual al número de votantes. Cuando no hubiere coincidencia, la Mesa podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días más tarde.

2.- Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

Artículo 51.

Para que se pueda constituir válidamente la Junta de Gobierno será requisito indispensable que el número de votos válidos emitidos en las elecciones sea superior, al menos, al 5% del total del Censo de Socios/as.

Artículo 52.

1.- Serán considerados válidas todas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos/as igual o inferior al número de miembros que han de componer la Junta de Gobierno.

2.- Serán nulas aquéllas en las que esté señalado mayor número de candidatos a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquéllas que hagan referencia a otro asunto no relacionado con la votación.

3.- Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.

Artículo 53.

1.- El/La Presidente/a de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos como representantes de los/as socios/as para formar parte de la Junta de Gobierno. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos.

2.- Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.

Artículo 54.

Cuando los candidatos elegidos lo fueran en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro, la Mesa procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1.

Artículo 55.

1.- El/La Secretario/a levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral y por aquellos que hubiesen sido designados como Interventores/as.

2.- Los/Las Interventores/as podrán solicitar la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.

Artículo 56.

1.- El Patronato Municipal de Bienestar Social convocará, dentro de los quince días siguientes al de la votación, a los/as candidatos/as elegidos/as para la constitución provisional de la Junta de Gobierno que estará presidida por el/la candidata/a elegido/a de mayor edad, actuando como Secretario/a de actas un repre-

sentante del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2.- Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a serán ocupados por los/as candidatos/as más votados/as que hayan quedado en primer y segundo lugar respectivamente.

3.- El/La Secretario/a será elegido/a en votación secreta por y entre todos los/as candidatos/as elegidos/as para formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 57.

Nombrados los distintos cargos, tomarán posesión, quedando así constituida, de manera definitiva la Junta de Gobierno.

Artículo 58.

Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de las reclamaciones ante la Mesa Electoral o de recursos admitidos en derecho ante el Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 59.

1.- En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los/as suplentes y, de no existir, se podrán llevar a cabo elecciones parciales. Si dichas vacantes afectaran a cargos que deban ser objeto de elección por y entre los miembros de la Junta de Gobierno se procederá a nueva elección del cargo que haya quedado vacante. La vacante del cargo de Presidente/a será ocupada provisionalmente por el/la Vicepresidente/a y la de el/la Secretario/a por el vocal de menor edad, hasta su ocupación formal según lo establecido en los artículos 56 y 57.

2.- Las elecciones parciales convocadas por la Junta de Gobierno, cubrirán las vacantes por el periodo restante hasta completar el mandato de la Junta, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Título.

3.- Los/as socios/as que hayan renunciado a sus cargos de miembros de la Junta de Gobierno durante el mandato de ésta, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

Artículo 60.

Cuando las vacantes existentes supongan más del 50% del número máximo de representantes del Centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, quedará disuelta la Junta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral, de conformidad con el artículo 42.

TITULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 61.

El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 15.1 del presente Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia de el/la interesado/a a la aplicación de las medidas sancionadoras que se detallarán a continuación. A tal efecto, los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pidieran derivarse.

Los/as socios/as podrán denunciar mediante escrito o compareciendo ante la Junta de Gobierno la conducta de un/a socio/a susceptible de ser tipificada como uno de los incumplimientos definidos en el artículo 62 del presente Reglamento. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas.

Artículo 62.

1.- Son incumplimientos de carácter leve:

a) La falta de respeto, incorrección o desconsideración en el trato hacia otros socios/as, usuarios/as o personal al servicio del Centro.

b) El uso inadecuado de instalaciones, mobiliario o medios del Centro siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.

c) La alteración de las normas elementales de convivencia o in-

cumplimiento de la normativa propia del Centro creando una situación de malestar en el mismo.

2.- Son incumplimientos de carácter grave:

a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as socios/as o trabajadores del Centro.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.

d) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas de el/la socio/a.

3.- Son incumplimientos de carácter muy grave:

a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.

b) La agresión física o malos tratos a socios/as o personal del Centro.

c) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.

d) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

e) La venta y/o consumo de estupefacientes.

Artículo 63.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, serán las siguientes:

1.- Incumplimiento leve:

a) Advertencia o apercibimiento verbal.

b) Amonestación escrita.

2.- Incumplimiento grave:

a) Suspensión de los derechos de el/la socio/a por un periodo máximo de un año.

b) Inhabilitación, en su caso, para el desempeño del cargo de responsabilidad en el Centro que ostente.

3.- Incumplimiento muy grave:

a) Pérdida temporal de la condición de socio/a por un mínimo de 1 año y máximo de 3.

b) Pérdida de la condición de socio/a con carácter definitivo.

Artículo 64.

1.- Las sanciones por incumplimientos leves serán impuestas por la Junta de Gobierno, previa audiencia de el/la presunto/a responsable, una vez informada la dirección del Centro.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante el Patronato Municipal de Bienestar Social, que previa realización de las actuaciones y, en su caso, pruebas que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes. Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos oportunos establecidos en la Ley 30792, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las sanciones por incumplimientos graves o muy graves serán impuestas por el Patronato Municipal de Bienestar Social, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe de la dirección del Centro.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

2.1.- Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Junta de Gobierno, con los elementos de juicio que pueda apor-

tar, comunicará tal circunstancia a la dirección del Centro.

2.2.- Recibida dicha propuesta, la dirección del Centro la elevará, junto con el preceptivo informe, a la dirección de los Servicios Sociales Municipales o, si no hubiese delegado en otro técnico, a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social, que nombrará un/a Instructor/a del expediente.

2.3.- El/La Instructor/a, actuando con total independencia, dará audiencia a el/la interesado/a, a la Junta de Gobierno y a las personas que considere necesario.

2.4.- Terminada la instrucción del expediente, el/la Instructor/a comunicará por escrito sus conclusiones a la dirección de los Servicios Sociales Municipales o, si no hubiese delegado en otro técnico, a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social, la cual, una vez presentado por el/la interesado/a el pliego de descargos, resolverá en el plazo de un mes.

2.5.- De la resolución adoptada por la dirección de los Servicios Sociales Municipales dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.

2.6.- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Artículo 65.

1.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves y muy graves al año.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el/la socio/a del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador y el nombramiento del Órgano instructor.

4.- Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del mismo, transcurrido un periodo de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

5.- Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, siempre que la dirección del centro, de acuerdo con la Junta de Gobierno, considere que el/la sancionado/a ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por incumplimientos leves, seis meses.

- Sanciones por incumplimientos graves y muy graves, un año.

6.- Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la sanción.

Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongán al presente Reglamento.

Disposiciones Finales.

Primera.- Se autoriza a la dirección de los Servicios Sociales Municipales para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.

Segunda.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejería de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Día para personas mayores, así como cualquier otra normativa de carácter autonómico o estatal que resulte de aplicación.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cabra, 27 de julio de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.350/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Julio de 2011, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para la instalación de Pista Polideportiva para Centro de Enseñanza privativo de 1.457,58 metros cuadrados, de la Parcela V, del PPR-1, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento Fernán Núñez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión Administrativa de uso privativo por adjudicación directa.

b) Descripción: la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de Pista Polideportiva para Centro de Enseñanza privativo de 1.457,58 metros cuadrados de la parcela V del PPR-1.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Adjudicación directa

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 148.325,02 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de Julio de 2011
- b) Contratista: Centro de Enseñanza Greguerías S.C.A.
- c) Canon de adjudicación: 148.325,02, a abonar de una sola vez y antes de la formalización de la concesión.

En Fernán Núñez a 27 de Julio de 2011.- El Alcalde Acctal., Fdo.: Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.487/2011

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Hinojosa del Duque, 4 de agosto de 2011.- El Alcalde, Fdo.: José Fernández Nogales.

Núm. 7.489/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2011, en Sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de agosto de 2011, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 5 de agosto de 2011.- El Alcalde, Fdo.: José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 7.488/2011

D.ª Herminia López Luque, Alcaldesa-Presidenta (por sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en sesión celebrada el día 29 de julio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 2 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, (por sustitución), Fdo.: Herminia López Luque.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 7.349/2011

Decreto de la Presidenta: Dª Francisca A. Carmona Alcántara Nº: 35 /2011

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivo de vacaciones anuales, por el presente Decreto

VENGO EN ACORDAR:

1º Delegar la totalidad de las funciones de esta Presidencia en D. José Álvarez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella y Vicepresidenta 1ª de esta Entidad Comarcal, desde el día 1 al 19 de agosto de 2011, ambos inclusive.

2º Notificar el presente Decreto al citado señor para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P.

3º Publicar igualmente en el B.O.P la fecha de la incorporación cuando ésta se produzca.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, a 29 de julio de 2011.- La Presidenta, Fdo: Dª Francisca A. Carmona Alcántara. Doy Fe, el Secretario, Fdo: D. José Luis Jurado Sendra.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 7.346/2011

Dª Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" certifico:

Que por la Presidencia con fecha 15 de julio de 2011, se dictó el siguiente Decreto:

Próxima la fecha a tomar vacaciones estivales, en virtud de lo dispuesto en el art. 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la ley de Bases de Régimen Local, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Francisco Estepa Lendínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto desde el día 16-07-2.011 al 31-07-2.011, ambos inclusive.

Tercero.- Disponer la publicación de este Decreto en el BOP"

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en funciones, en La Victoria a 19 de julio de 2011.- VºBº El Presidente Accidental, Fdo.: Francisco Estepa Lendínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 7.301/2011

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2011 a instancia de la parte actora D. Enrique Escobar Cerro contra Fogasa y La Bodega Cordobesa S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23-3-2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Cordoba, a veintiuno de julio de dos mil once.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Enrique Escobar Cerro contra La Bodega Cordobesa S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23-3-11 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba que con fecha 16-11-10 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 899/10, Ejecutoria número 245/10.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.660,70 euros en concepto de principal, más la de 266,07 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, y siendo desconocido el domicilio de la ejecutada notifíquese por edictos, que se

publicarán en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado La Bodega Cor-

dobesa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.302/2011

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2011 a instancia de la parte actora D^a. Laura Prieto Tajuelo contra Dossur 2009 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21-1-11 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintisiete de julio de dos mil once.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Laura Prieto Tajuelo contra DOSSUR 2009 S.L., se dictó resolución judicial en fecha 21-1-11 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba que con fecha 22-2-11 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 276/10.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il^{ta}. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.367,24 en concepto de principal, más la de 436,72 €

de interés por mora, y la de 960,79€ calculada para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Dossur 2009 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 7.261/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2011 a instancia de la parte actora D. José Antonio Granados Egea contra Vigisur Servicios Integrales S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 27 de Junio de 2011 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. José Antonio Granados Egea contra Vigisur Servicios Integrales, S.L., debo de condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 3.793,19 € (tres mil setecientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos), de la que responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00€ en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vigisur Servicios Integrales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 25 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.262/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2011 a instancia de la parte actora D. Lorenzo Cuesta Miranda contra Fogasa y Hierros González Rojano S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 11 de Julio de 2011 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demandada formulada por D. Lorenzo Cuesta Miranda contra Hierros González & Rojano, S.L., debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero con efectos de 30/04/11 es improcedente. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague al trabajador una indemnización de 7.188,75€ (siete mil ciento ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos) y salarios de trámite por importe de otros 3.067,20€ (tres mil, sesenta y siete euros con veinte céntimos), cantidades de las que responderá el Fogasa dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,00€ en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hierros González Rojano S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.263/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado

de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2011 a instancia de la parte actora D. Carlos Navarro Aparicio contra Rafael Bejarano Gavilán sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 22 de Julio de 2011 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demandada formulada por D. Carlos Navarro Aparicio contra el empresario D. Rafael Bejarano Gavilán, debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero, con efectos de 16/03/11, es improcedente por lo que condeno al empresario a que dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre readmitirlo de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquél momento ó por la extinción del contrato con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 825,00€ (ochocientos veinticinco euros). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en todo caso, han de abonarse también los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 17/03/11) hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo o concurriera cualquier otra causa de incompatibilidad con su percibo, caso de ocurrir antes, a razón de 55,00 €/día, cantidades de las que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,00€ en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Bejarano Gavilán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 27 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.264/2011

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.:

855/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de José Alonso Pérez contra Encuadernaciones Blasco S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día dieciséis de enero de 2012 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Encuadernaciones Blasco S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 28 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.265/2011

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 690/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de José Antonio Infante Moreno contra Encuadernaciones Blanco S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día veintiocho de noviembre de 2011 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Encuadernaciones Blanco S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 29 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 7.251/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2011 a instancia de la parte actora D^a. Bárbara Cañas Orduña y Centros Gestión Dependencia S.L. contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA"

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Centros Gestión Dependencia S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.260 euros de principal, más 526,05 euros de intereses moratorios y 1.200 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 22 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.252/2011

D^a Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2011 a instancia de la parte actora D. Francisco Ignacio Cas-

tro Troya contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Centros Gestión Dependencia S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.413,12 euros de principal, más 441,31 euros de intereses moratorios y 1.000 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 22 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 7.280/2011

Dª Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón Secretaria Judicial acttal.del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2011 a instancia de la parte actora Carmen Cabeza Toribio, María Isabel Contreras González, Francisco Jesús Ordóñez Campos, María Dolores Valenzuela Olmo, Jesús Aranda Peiro, Margarita Ruiz Sutil y Silvia Cubero Jódar contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 27 de julio de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**DECRETO
PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 34.785,3 euros de principal e interés de mora, más la de 6.957,06 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL., constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0097/11 acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 27 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.281/2011

Dª Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón Secretaria Judicial Acttal. del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 93/2011 a instancia de la parte actora Isabel María Pérez Lechuga contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 27 de julio de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.597,35 euros de principal e interés de mora, más la de 919,47 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL., constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0093/11 acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 27 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.490/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a:

D. José Ignacio López Carrasco, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 310/2007

Localización: Urb. Paraíso Arenal, Casa Nº 22 (Manzana Nº 17)

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: "ampliación de vivienda en 20 m2, edificación adosada a linderos destinada a cochera de 20 m2, así como edificación destinada a vestuarios adosada a linderos de 10 M2", sin la preceptiva licencia municipal.

D. Miguel Ángel Espejo Pino, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 380/2007

Localización: c/ HIXEN I, Nº 36

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: "Obras de rehabilitación total de vivienda" sin la preceptiva licencia municipal.

D. Andrés López Pérez, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 400/2007

Localización: Parcelación el Alamillo, Cmno. Milano Parc. 27

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: "construir casa de 150 m2, piscina de 35 m2c y cuarto auxiliar de 65 M2, sin la preceptiva licencia municipal.

D. Francisco Cañadas López, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 542/2007

Localización: Parcelación Fontanar de Quintos, Cmno. Buganvilla, Cmno. Amapola, 6ª Parc. Izqda"

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: construir casa de una planta de 100 m2 y cochera de 20 m2", sin la preceptiva licencia municipal.

D. Manuela Hernández Martínez, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 860/2007

Localización: Parcelación Las Quemadillas, Cmno. 2 Parcela 9B (frente camino 5)

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: construir una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas, con una superficie construida de 220 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

D. Antonio Delgado Verdugo, en calidad de promotor.

Expediente: 140/2011

Localización: Parcelación Torrehera, Trocha las Zarzas.

Actuación a notificar: acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: construcción de casa de una planta de 100 m2, buhardilla de 100 m2 y porche de 15 m2 sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 4 de agosto de 2011.- El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo: Luis Martín Luna.

Núm. 7.491/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a:

D. Juan Miguel Onieva Jiménez, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 706/2007

Localización: Parcelación El Alamillo, Cmno. Cernicalo, Parc. 22 D.

Actuación a notificar: Providencia Apertura Periodo Probatorio.

Hechos: construcción de casa de 180 m2 acabada en teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Mediante el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), se notifica la providencia adoptada por el Sr. Instructor del procedimiento sobre apertura de periodo probatorio, procedencia e improcedencia de pruebas propuestas.

Córdoba, 3 de agosto de 2011.- El Presidente, Fdo.: Luis Martín Luna.